

La Hora

Civil, que surge por la prima en uno de los períodos de mayor circulación de la provincia de picachina, a los señores GABRIEL VÁSQUEZ SANCHEZ - Cuéntese con la opinión de la fiscalía de la provincia de picachina, Cantón Cayamán. Agregase al proceso los documentos que acrediten la prima, y se remita al casillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida al señor J. J. VILLARREAL, TAPIA, Carlos Acosta y Dra. Jenny Aluvala Bastidas- CITES NOTIFQUESE. EL PROCESO CRISTOBAL VALLE TORRES

PROVIDENCIA: La Sala de lo Civil, en sesión de 20 de febrero del 2013, las 13:41: Por cuanto los señores: XIMENA PATRICIA VÁSQUEZ TORRES y J. J. VILLARREAL, TAPIA, se dispuso en providencia inmediata anterior. De conformidad a lo prescrito en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, citemos a la providencia de calificación, extinción y extinción de la demanda por la prima en uno de los períodos de mayor circulación de la Provincia de picachina, Cantón Cayamán, a los señores: GABRIEL VÁSQUEZ SANCHEZ, a los señores: J. J. VILLARREAL, TAPIA, Carlos Acosta y Dra. Jenny Aluvala Bastidas- CITES NOTIFQUESE. EL PROCESO CRISTOBAL VALLE TORRES.

Lo que cito a Ud. Para los fines legales correspondientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio de acuerdo a la Ley, dentro del perimetro establecido en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, a la familia: Muñiz, Nifery y Adolescente en la cantón Cayamán - Certifico en la ciudad de QUITO, a los 20 de febrero del 2013.

SECRETARIA

Hayr y sima y selo

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SRES.
HEREDEROS PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA
FUE ABRAHAM LINCOLN NAULA
NEGRETTE
EXTRACTO
JUICIO: ORDINARIO No. 2012-0969-
VGM
ACTOR: MARCO ANTONIO RUIZ
CARRILLO y ZOILA ELIZABED
SANCHEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: MARIANA DE
LA CRUZ NAULA NEGRETTE y
a HEREDEROS PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA
FUE ABRAHAM LINCOLN NAULA
NEGRETTE
TRATE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: SE DECLARE EXTINGUIDO
POR PAGO, EFFECTIVO, LA

**HEREDEROS PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DE JORGE
HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS.
JUIICIO ORDINARIO No. 1356 -2012-
RE**
CUANTÍA: indeterminada
TRAMITE: Ordinario
OBJETO: Prescripción adquisitiva
extraordinaria del lote de terreno
número OCHOCIENTOS NOVENTA
Y TRES, ubicado en la Cooperativa
"Caminos de la Libertad", de la
Parroquia Cotacollal, del Cantón
Quito. Provincia de Pichincha. de una
superficie aproximada de doscientos
veinte y uno punto cincuenta metros
cuadrados.

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 603, 715, 2392, 2410, 2411 y 2413 y más pertinentes del Código Civil.

PROVIDENCIA: Se dicta el siguiente Segundo de L.O. CIVIL de PICHINCHA. Quito, lunes 7 de enero del 2013, las 09h58.

VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, y por haberse verificado y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite ordinario.

Con la copia de la demanda y auto en la recordada, córrase traslado con el presente a las señoras demandadas FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS, EFREN ALBERTO PAZMIÑO NAVAS, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA ELEGIDA, para que en el término de quince días contesten la demanda y formulen las excepciones que consideren pertinentes para, para el efecto, en virtud del juramento de fe que se presta en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los mencionados accionados mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de más mayor circulación de

En la ciudad de Quito, a 25 de mayo del 2013, se otorga el presente Certificado de Denuncia al Estado de la Propiedad de este Cantón.-Citese a los representantes legales del Municipio de Quito en el lugar señalado en la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados, así como la autorización conferida a su defensor.- Incorpórese al proceso los documentos anexos a la demanda.- QUITO, 25 de mayo del 2013. **Rolando Ocasio.-J.** Dr. Francisco Rolando Ocasio.-J. Lo que lleva a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Marzo 19 del 2013. CERTIFICO. **ABG. ANDREA ESCALZARADO PARELO** SECRETARIA DEL JUZGADO 12 DO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello. **AC/4005/15**

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 05

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE RESERVA MASHPI S.A.**

Se comunica al público que RESERVA MASHPOO S.A., aumentó su capital en US\$ 178.000,00 y reformó su estatuto social por escrituras públicas otorgadas ante los Notarios Vigésimo Octavo y Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2012 y 4 de febrero del 2013, respectivamente. Acto societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.13.001432 de 20 de marzo de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 448.000,00) dividido en cuatrocientas cuarenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1) de valor nominal cada una."

Quito, 20 de marzo de 2013

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AR/90802/00

SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL EN
LA PRESENTE CAUSA, PARA QUE
RECIBA FUTURAS NOTIFICACIONES
QUE LE CORRESPONDAN.
ABG. RAUL ALFONSO VELEZ
NARANJO
SECRETARIO DEL JUZGADO
VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./94094

eléctrico Glutch, gaveta vacía, usada, se desconoce su funcionamiento, la misma que luego de haber realizado las encuestas en las empresas distribuidoras, se valora en USD 300,00.-
AVALUO TOTAL USD. 1.500,00.-
SON: UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS.

Se señala para el día martes veinte y tres de abril del presente año, a fin de que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados en la presente.

1. ANTECEDENTES.- KANVEST S.A., se constituyó ante la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de marzo del año 1993 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 888. Tomo 124, el 28 de abril de 1993.

1. ANTECEDENTES.- KANVEST S.A., se constituyó ante la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de marzo del año 1993 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 888. Tomo 124, el 28 de abril de 1993.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía KANVEST S.A., otorgada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de julio del 2012, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. S.C.IJ.DJDL.Q.13. 1257 de 11 MAR. 2013

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas la señora Maritza del Rosario Tello López, en su calidad de Gerente General, de la compañía en referencia, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas pertinentes, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPPOSICIÓN. Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de KANVEST S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 11 MAR. 2013

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR90773/cg